

decr: «(ocho de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas el igual denominado de dirección sin curso y 14 unidades (seis de niños, cinco de niñas y tres de párvulos) —una de las de niñas se transforma en niños—, creándose una unidad de niños en el edificio de la plaza de «San Nicolás».

Provincia de Huelva, Ayuntamiento de Almonte, Colegio Nacional.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Debe decir: «con dirección sin curso y 17 unidades (ocho de niños y nueve de niñas) Quedan integradas las ocho unidades de niños y nueve de niñas, creándose la plaza de dirección sin curso».

Provincia de Huelva, Ayuntamiento de Aracena.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) Debe decir: «con dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la Graduada de niños de seis unidades, la de niñas de seis unidades —una de ellas de párvulos— y la unidad de niños y unidad de párvulos, creadas por Orden ministerial de 17 de octubre de 1965, creándose la plaza de dirección sin curso».

Provincia de Huelva, Ayuntamiento de Moguer.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) Colegio Nacional «Pedro Alonso Niño». Debe decir: «con dirección sin curso y quince unidades (ocho de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la Graduada de igual denominación de dirección sin curso y 13 unidades (siete de niños y seis de niñas), la unidad de niños del Patronato Municipal y la unidad de párvulos».

Provincia de Huelva, Ayuntamiento de San Juan del Puerto. Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) Debe decir: «con dirección sin curso».

Provincia de Huelva, Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala. Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) Debe decir: «con dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las Graduadas de niños y niñas de cuatro unidades cada una y la unidad de niños».

Provincia de Jaén, Ayuntamiento de Martos, Colegio «Virgen de la Villa».—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre). Debe decir: «con 17 unidades (10 de niños y siete de niñas) y dirección sin curso».

Provincia de León, Ayuntamiento de Valderrey; localidad, Barrientos.—Orden ministerial de 24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero). Debe decir: «una unidad de niñas de la Graduada, la que quedará con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas)».

Provincia de León, Ayuntamiento de San Justo de la Vega; localidad, Nistal de la Vega.—Orden ministerial de 3 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Debe decir: «una unidad de niñas de la Graduada, la que quedará con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas)».

Provincia de Lérida, Ayuntamiento de Solsona.—Orden ministerial de 14 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero). Debe decir: «una unidad de niñas y una de párvulos en la Graduada, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, dos de niñas y dos de párvulos)».

Provincia de Madrid, Ayuntamiento de Madrid; localidad, Vallecas.—Graduada «San José».—Orden ministerial de 3 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero). No debe figurar la citada Graduada por haber sido ya concedida.

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Alora, Colegio Nacional «Díaz Lanza».—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero). Debe decir: «con dirección sin curso, suprimiéndose la declarada excedente por estar vacante».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Málaga, Graduada «José Antonio».—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero). Debe decir: «una unidad de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «José Antonio», el que quedará con dirección sin curso y trece unidades (ocho de niños y cinco de niñas)».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Cartagena; localidad, Los Barreros.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Molina de Segura, calle Gaudí.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Molina de Segura, calle Juan de la Cierva.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Molina de Segura, calle Zalburu.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Molina de Segura, Colegio «Nuestra Señora de la Consolación».—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Molina de Segura, barrio de San Antón.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Molina de Segura, barrio de Fátima.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Palencia, Ayuntamiento de Torquemada, Graduada «Conde de Vellellano».—Orden ministerial de 13 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero). No debe figurar la supresión de la dirección sin curso por no estar vacante».

Provincia de Tenerife, Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo; localidad, Bajos y Tagoro.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «una unidad de niños en la Graduada «Los Bajos», la que quedará con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas)».

Provincia de Sevilla, Ayuntamiento de El Arahál.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre) Debe decir: «Manuel Córdón».

Provincia de Sevilla, Ayuntamiento de Carmona, Colegio Nacional «Isabel Ovin».—Orden ministerial de 14 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 25). Debe decir: «el que quedará con dirección sin curso y 14 unidades (11 de niñas y tres de párvulos)».

Provincia de Sevilla, Ayuntamiento de Bormujos, Graduada «Padre Manjón».—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «la que quedará con dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, seis de niñas y una de párvulos)».

Provincia de Sevilla, Ayuntamiento de Coria del Río, Colegio Nacional número 3.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero). No debe figurar la supresión de la dirección sin curso por funcionar las unidades en distintos edificios».

Provincia de Tarragona, Ayuntamiento de Tarragona, Instituto de Orientación Pedagógica.—Orden ministerial de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17). Debe decir: «en Bellisens, del Ayuntamiento de Reus (Tarragona)».

Provincia de Vizcaya, Ayuntamiento de Zalla.—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero) Debe decir: «en Aranguren, del Ayuntamiento de Zalla».

Provincia de Vizcaya, Ayuntamiento de Bilbao; localidad, San Lorenzo de Astrabudua.—Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero) Debe decir: «una unidad de párvulos y una de niñas».

Provincia de Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza.—Orden ministerial de 13 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero) No debe figurar la supresión de la dirección sin curso de la Graduada «Ramón y Cajal», por funcionar las unidades en distintos edificios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 10 de marzo de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

*Alava*

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Llodio.

*Albacete*

Una unidad de niños de Enseñanza Especial en la calle Juan Sebastián Elcano, número 8, del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital).

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cenizate.

Una unidad de párvulos en la graduada «José Antonio», del casco del Ayuntamiento de Chinchilla, la que quedará constituida con dirección sin curso y diez unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y una de párvulos).

*Avila*

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lanzahita.

*Badajoz*

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Morera.

*Baleares*

Una unidad de niños y una de niñas en San Jorge, del Ayuntamiento de San José, que, con la unidad de niños y unidad de niñas existentes, constituirán graduada, con el carácter de concentración escolar, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) y, en su consecuencia, se suprime la unidad de niños y la de niñas de San Francisco de Paula.

*Cáceres*

Una unidad de niños en la graduada del casco del Ayuntamiento de Navas del Madroño, la que quedará con dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas).

Una unidad de párvulos en la graduada del casco del Ayuntamiento de Talayuela, la que quedará con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

*Córdoba*

Una unidad de niñas en la graduada «Nuestro Padre Jesús y Virgen de la Cabeza», del casco del Ayuntamiento de Valenzuela, la que quedará con dirección sin curso y once unidades (cinco de niños, cinco de niñas y una de párvulos).

*Granada*

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Huéscar, el que quedará con dirección sin curso y once unidades (diez de niños y una de párvulos).

Dos unidades de niñas en el Colegio Nacional «Natalio Rivas», el que quedará constituido con dirección sin curso y diez unidades (nueve de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Huéscar.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Huéscar-Tájar.

Dos unidades de niños y dos de niñas en la graduada «Ramón y Cajal», del casco del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, el que quedará con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas).

*Guipúzcoa*

Dos unidades de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ibarra, que, con la unidad de niñas, constituirán graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de párvulos y una de niñas).

*Jaén*

Una mixta, servida por Maestra, en Jabaluz, del término municipal del Ayuntamiento de Jaén (capital).

*Málaga*

Una unidad de niños en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Merced», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), el que quedará con dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niños y una de párvulos) y, en su consecuencia, se suprime una unidad de niños de la graduada «Ramón y Cajal».

La plaza de dirección sin curso de la graduada de la barriada de Portada Alta, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

*Murcia*

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuente Alamo.

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «García Alix», del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), el que quedará con dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niños y una de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en Camino Enmedio-El Raal, del Ayuntamiento de Murcia. No procede acreditarse indemnización por casa-habitación por disponerse de vivienda.

*Navarra*

Una unidad de niñas y una de párvulos en la graduada del casco del Ayuntamiento de Castejón, la que quedará con dirección sin curso y doce unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de niñas en la graduada «El Alcázar», del casco del Ayuntamiento de Pamplona, la que quedará con dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños en la graduada «Martín Azpilcueta», del casco del Ayuntamiento de Pamplona, la que quedará con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos).

*Las Palmas*

Una unidad de niñas en la graduada de Montaña Alta, del Ayuntamiento de Guía, trasladándose a nuevo local contruido una unidad de niñas.

*Navarra*

Una unidad de Enseñanza Especial, a cargo de Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Tudela.

*Orense*

Graduada «San Pío X», de niños, con cuatro unidades y dirección con curso en el barrio Mariñamansa, del casco del Ayuntamiento de Orense.

*Salamanca*

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santa María de Tormes.

*Sevilla*

Una unidad de niñas en la graduada del casco del Ayuntamiento de El Garrobo, la que quedará con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños).

*Teruel*

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Arriño (Teruel).

*Valencia*

Una unidad de niños y una de niñas en la graduada «Virgen de Loreto», del casco del Ayuntamiento de Alcedia de Carlet, la que quedará con dirección sin curso y catorce unidades (siete de niños, siete de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «Navarra Daras», del casco del Ayuntamiento de Carcagente, el que quedará con dirección sin curso y veinte unidades (ocho de niñas, siete de niños y cinco de párvulos).

Dos unidades de párvulos en la graduada «Maestro Michavila», del casco del Ayuntamiento de Gandía, el que quedará con dirección sin curso y doce unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y cuatro de párvulos).

Dos unidades de párvulos en el Colegio Nacional «San Francisco de Borja», del casco del Ayuntamiento de Gandía, el que quedará con dos direcciones sin curso —una de ellas, excedente— y veinte unidades (ocho de niños, ocho de niñas y cuatro de párvulos).

Dos unidades de párvulos en el Colegio Nacional «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Gandía, el que quedará con dirección sin curso y veinte unidades (ocho de niños, ocho de niñas y cuatro de párvulos).

Una unidad de párvulos en la graduada «Rafael Juan Vidal», del casco del Ayuntamiento de Onteniente, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Dos unidades de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «Alfonso X el Sabio», del casco del Ayuntamiento de Requena, el que quedará con dirección sin curso y veintidós unidades (nueve de niños, ocho de niñas y cinco de párvulos).

Dos unidades de párvulos en la graduada «Magraner», del casco del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, la que quedará con dirección sin curso y quince unidades (cinco de niños, siete de niñas y tres de párvulos).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

*Albacete*

Una mixta, servida por Maestra, en El Tobar, del Ayuntamiento de Letur.

Una mixta, servida por Maestra, en Las Rejas, del Ayuntamiento de Letur.

*La Coruña*

Una unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Marzoa, del Ayuntamiento de Oroso.

Una unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Villarramaris, del Ayuntamiento de Oroso.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Caamaño, del Ayuntamiento de Puerto del Son.

*Granada*

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Cogollos Vega, trasladándose

a éste la graduada de cuatro unidades, quedando constituida con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

#### Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en El Carche, del Ayuntamiento de Jumilla.

#### Tenerife

Una unidad de niños y una de niñas en El Rincón, del Ayuntamiento de La Orotava.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que autoriza al Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas de Gran Canaria) la electrificación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria a instancia del Ayuntamiento de Mogán, solicitando autorización para electrificar la localidad de Mogán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Mogán la electrificación solicitada mediante la instalación de una central termoeléctrica y las redes de distribución en baja tensión. La central estará formada por dos grupos electrógenos compuestos cada uno por un motor de combustión interna de 120 CV. y alternador trifásico de 94 kVA. para 415/240 V., así como de sus correspondientes elementos de control y maniobra.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica y de seccionamiento que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y de seccionamiento, habiéndose cumplidos los trámites reglamentarios señalados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones.

Vistas las alegaciones presentadas por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ezquioga-Ichaso contra la petición formulada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», conducentes a impedir el establecimiento de la subestación en los terrenos que la Sociedad peticionaria tiene adquiridos para ello;

Considerando que las citadas alegaciones no han sido justificadas documentalmente, por lo que los terrenos mencionados no pueden quedar comprendidos en la clasificación de urbanísticos, como se pretende por el Ayuntamiento, sino en la denominación de suelo rústico, según el artículo 65 de la Ley del Suelo, por lo que no existe impedimento legal para el establecimiento de la subestación;

Considerando, por otra parte, la necesidad de que entre en funcionamiento a la mayor brevedad la subestación de que se trata, al objeto de no demorar la puesta en servicio de los proyectos de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», sobre

distribución de energía eléctrica, afectados por la repetida subestación, ya que el retraso en su ejecución pudiera repercutir desfavorablemente en el abastecimiento de energía eléctrica al resto del mercado nacional.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica y de seccionamiento, tipo intemperie, que se instalará en terrenos comprendidos en los términos municipales de los Ayuntamientos de Ezquioga-Ichaso y de Gaviria, al borde de la carretera C-6324 y entre sus puntos kilométricos 52 y 53. La subestación se compondrá de un sistema dispuesto para la tensión de 400 kilovoltios, formado por doble embarrado con las posiciones siguientes: una para salidas de línea a Palencia, otra de conexión con la central de Santa María de Garoña (Burgos), otra para su enlace con las subestaciones de Lujua y Güeñes (Vizcaya), una para interconexión con Francia y dos posiciones para la alimentación de otros tantos autotransformadores de 400 MVA. de potencia cada uno y relación 400/200 kilovoltios. Los circuitos de este sistema se protegerán con interruptores automáticos de características adecuadas; se dispondrá asimismo de protección diferencial para cada barra y cada autotransformador, dotándose de protección de «distancia» a cada una de las líneas.

Un sistema para funcionamiento a 220 kilovoltios de tensión, que quedará formado por un triple embarrado, dispuesto para 16 posiciones pero solamente se equiparán las nueve siguientes: dos para conexión de los secundarios de los autotransformadores de relación 400/220 kilovoltios que serán montados en el sistema de 400 kilovoltios; dos para enlace de barras, dos para conexión con la subestación de Hernani y una de enlace con cada una de las subestaciones de Abadiano, Ormaiztegui y Cordovilla. Todos los circuitos irán protegidos con interruptores automáticos de 10.000 MVA. de potencia de ruptura.

Para suministro de los servicios auxiliares de la subestación se contará con dos transformadores trifásicos de 200 kVA. de potencia y relación 30.000/220-127 V., que se alimentarán de una línea de alta tensión que pasa por las inmediaciones del terreno donde va a establecerse la subestación.

Se completará la instalación montando los aparatos necesarios para los equipos de protección, mando y medida, así como los de servicios auxiliares. Las llegadas y salidas de línea de alta tensión de esta subestación tendrán el trazado y características apropiados, que serán sometidos a la aprobación de esta Dirección General, al objeto de que los perjuicios que podría causar su servidumbre en las zonas próximas sean mínimos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 51, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Mejora de la distribución de energía de servicio público en Collado de la Vera, construyendo una línea aérea trifásica a 13,2 kV. de 2.000 metros de longitud, con origen en la propiedad de la misma Empresa de circunvalación en Jaraiz de la Vera y término en un centro de transformación a construir en Collado de 25 kVA. y nueva red de distribución en la localidad.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarla con arreglo a las siguientes condiciones:

#### I. Autorización administrativa

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.